PROCESO DE GESTION CONTRACTUAL
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	082-2025
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA"**
APORTE MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE	CIENTO SIETE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS MCTE ($107.120.000)
APORTE DE EMRESTREPO SA ESP	DOCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (**$12.966.000,00**).
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	CIENTO VEINTE MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($120.086.000).
PLAZO DE EJECUCION	HASTA EL TREINTA (30) DE OCTUBRE DE 2025, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber **LUIS EDILMER ORTEGA MENESES,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.6.422.796 quien actúa en su calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE**, con NIT. 891.902.191-2, facultado para ordenar el gasto en el Municipio y celebrar los contratos y convenio que se requieran de conformidad con las atribuciones otorgadas mediante la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, quien en lo sucesivo se denominará Municipio de Restrepo o EL CONTRATANTE por una parte y por otra parte, **LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ASEO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE RESTREPO EMRESTREPO S.A. E.S.P** empresa de carácter estatal de servicios públicos domiciliarios, identificada con NIT. 900.267.060-3, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en los Estatutos Internos vigentes de la Empresa, acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia y quien para efectos del presente convenio se denominará **EMRESTREPO S.A. E.S.P,** representada legalmente por el señor **JAVIER NIETO CUITIVA**, quien obra en su condición de Gerente, mayor de edad con cedula ciudadanía No 16.786.167 de Cali Valle, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, en colaboración armónica para la realización de los fines que les corresponden en representación del Estado, que se regirá por las siguientes clausulas, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el municipio en cumplimento de sus competencias y del Plan de Desarrollo requiere adelantar procesos Administrativos y de contratación dentro del marco legal y reglamentario vigente que le permita cumplir sus competencias y satisfacer sus necesidades. **2)** Que el numeral 5 del literal d. del artículo 91 de la ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012 señala que el alcalde tiene la facultad de ordenar gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el Plan de Desarrollo económico, social, y con el presupuesto, facultad

que debe ejercerse sin restricciones distintas a las previas en el parágrafo 4 del artículo 32 de la ley 136 de 1994 modificado por el Articulo 18 de la ley 1551 de 2012. **3.)** Que el artículo 110 del decreto ley 111 de 1996, expresa que "Los órganos que son una sección en el presupuesto general de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes." (...) "En los mismos términos y condiciones tendrán estas capacidades las superintendencias, unidades administrativas especiales, las entidades territoriales, asambleas y concejos, las contralorías y personerías territoriales y todos los demás órganos estatales de cualquier nivel que tengan personería jurídica.". **4)** que se requiere de la realización de un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO de aunar esfuerzos para *"la modernización de las redes de alcantarillado en cumplimiento al plan de saneamiento y manejo de vertimientos- psmv del municipio de restrepo valle, en desarrollo del proyecto inversión denominado "modernización mejoramiento, mantenimiento y/o reparación del alcantarillado" identificado con id 984396 y código bpin: 2024766060026"* **5)** Que el Concejo Municipal de Restrepo, Valle del Cauca, mediante acuerdo No 141 de diciembre 06 de 1996, y documento privado de 2 de febrero de 2009, se creó la Empresa de Servicios Púbicos de Aseo y Alcantarillado del Municipio de Restrepo EMRESTREPO S.A. E.S.P. **6)** Que EMRESTREPO S.A. E.S.P, tiene por objeto la prestación del servicio público domiciliario de alcantarillado, así como las actividades complementarias propias de cada uno de los servicios públicos en el municipio de Restrepo Valle del Cauca. **7)** Que el Municipio de Restrepo Valle, en la actualidad cuenta con un sistema de alcantarillado combinado el cual maneja tanto las aguas servidas como las aguas lluvias, este sistema de alcantarillado es el que conduce las aguas a la planta de tratamiento de aguas residuales PTARD para su disposición final. **8)** Que es deber del Municipio, ejecutar programas en el sector de agua potable y saneamiento básico, en especial, en lo relacionado con el mejoramiento y mantenimiento del sistema de alcantarillado del municipio de Restrepo. **9)** Que este convenio tiene relación directa con el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal. **10).** Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, permite en el ejercicio misional de las entidades que hacen parte del ejecutivos esta clase de asociaciones conforme a los siguientes literales señala: "a) (...) en virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencia y entidades titulares; b) Las entidades que convergen en este acuerdo de voluntades, contribuyen para el apoyo técnico y administrativo, dentro del esquema de los principios de coordinación, concurrencia, subsidiaridad y complementariedad consagrados en la Carta". **11)** Por su parte el artículo 95 de la citada Ley dispuso: "Asociación entre entidades públicas. **Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas** o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro."(negrillas nuestras). **12)** Que en virtud de lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, art.2, numeral 4, literal C; El cual fue modificado parcialmente por la Ley 1474 de 2011, arts. 92 y 95; y

reglamentado por el artículo 2.2.1.2. I .4.4. del Decreto 1082 de 2015 determina claramente que la modalidad de selección de Contratación Directa es la que se aplica a la suscripción de contratos y convenios interadministrativos entre entidades de naturaleza pública y cuando las obligaciones derivadas del contrato tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutante, tal como sucede en este caso. **13)**. Que, de acuerdo con el estudio y documentos previos realizado por la entidad, se demuestra la conveniencia y necesidad de este convenio. **12).** Que los aportes por parte del Municipio se encuentran debidamente amparado con certificado de disponibilidad presupuestal No.0000930 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. En vista de lo anterior las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: AUNAR ESFUERZOS OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA"**

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1 Aportar recursos económicos: Proveer los recursos financieros necesarios para el cumplimiento del objeto del convenio de manera parcial, conforme al avance de las actividades y metas establecidas. Los desembolsos se realizarán a la empresa de servicios públicos de aseo y alcantarillado EMRESTREPO SA ESP de acuerdo con los hitos de progreso definidos en el convenio y una vez se haya verificado el cumplimiento correspondiente. 2 Supervisión y control: Verificar y controlar el cumplimiento de las actividades y objetivos establecidos en el convenio. 3 Facilitar información: Proporcionar la información y documentación necesaria para el desarrollo de las actividades pactadas. 4 Colaboración interinstitucional: Brindar apoyo logístico y administrativo para garantizar la correcta ejecución del convenio.

. **CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES DEL CONVENIENTE.** Para efectos de la relación contractual, el conveniente declara: Que cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente Contrato. **1**. Que al momento de la celebración del presente contrato afirma bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. **2**. Que conoce y acepta los documentos del proceso de selección, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **3**. Que para el momento de la suscripción del presente contrato se encuentra al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **4**. Que el valor pactado incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **5**. Que durante la ejecución del presente contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del convenio. **6**. Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **7**. Que se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA CUARTA: DERECHOS DEL CONVENIENTE. Para los efectos del presente contrato, el conveniente tendrá derecho a: **1.** Recibir el desembolso pactada por la ejecución de las actividades en los términos establecidos en la cláusula sexta del presente contrato. **2.** Recibir por parte de la

administración a través del supervisor toda la documentación interna requerida para el cumplimiento de las actividades contratadas. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONVENIENTE: 1.** Desarrollar el objeto del convenio en las condiciones de calidad y oportunidad. 2. Dar a conocer al municipio, cualquier reclamación que directa o indirectamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del convenio o sobre sus obligaciones. 3. Comunicarle al municipio, cual circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo que pueda afectar la ejecución del convenio. 4. Estar a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5. El Convenio debe custodiar y a la terminación del Convenio devolver los insumos, suministros, herramientas dotación implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la ejecución objeto del convenio. 6. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, para ello debe comunicar a la otra parte que la información que suministra tiene carácter de confidencial. 7. Presentar informes al supervisor del Convenio sobre el cumplimiento de las obligaciones para la realización de los pagos respectivos. 8. Realizar todos los actos necesarios tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones y ejecución del Convenio **CLÁUSULA SEXTA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ASEO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE RESTREPO EMRESTREPO S.A. E.S.P**, se compromete a realizar las actividades en las cantidades descritas a continuación de acuerdo a la propuesta presentada al MUNICIPIO, la cual hace parte del presente convenio, asignados el mismo para su ejecución total a través del convenio interadministrativo corresponde a:

Actividades Diarias: 1. Mantenimiento caja de alivio. **2.** Lavado poso de bombeo n-1. **3.**Mantenimiento rejilla gruesa. **4.**Limpieza y lavado cajas metálicas de rejillas. **5.**Limpieza rejilla gruesa del bypass. **6.** Mantenimiento desarenador del poso de bombeo n-1. **7.** Mantenimiento rejilla fina. **8.** Mantenimiento rejilla atrapa fibras. **9.** Lavado caja sutro y regleta. **10.** Lavado caja poso de bombeo n-2. **11.** Lavado y limpieza caja de válvulas de posos de bombeo. **12.** Mantenimiento decantadores. **13.** Mantenimiento caja del filtro percolador. **14.** Mantenimiento caja de medición. **15.** Deposición de residuos en lechos de secado. **16.** Llenado sellos de agua. **17.** Quema de gases tea. **18.** Lavado de electrodos posos de bombeo. **Actividades semanales: 1.** Manejo tablero de control. **2.** Recolección de natas trampa de grasas. **3.** Extracción de lodos de decantadores. **4.** Mantenimiento tubería superior del filtro percolador. **21.** Revisión de recamaras internas y externas de la planta de tratamiento. **Actividades Mensuales: 1.** Guadañada zona verde planta de tratamiento (Recogida y votada de grama). **2.** Lavado y cambio de agua a canales de filtros de los domos reactor uasb. **Actividades Trimestrales: 1.** Purga de lodos del reactor uasb. 2. Mantenimiento de desarenadores n-1 y n-2. **3.** Limpieza de lechos de secado. **Actividades Anuales: 1.** Mantenimiento de posos de bombeo n-1 y n-2. **2.** Mantenimiento de decantadores n-1 y n-2. Solicitar el informe de la caracterización de vertimientos ante el INGEAM.**CLAUSULA SEPTIMA — PLAZO:** El plazo de ejecución del convenio será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 30 de octubre del 2025 y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de

perfeccionamiento y ejecución, esto es a partir de la expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía única, en el evento en que esta haya sido exigida por parte del Municipio previa suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA OCTAVA — VALOR**: El valor del presente convenio es por la suma de CIENTO VEINTE MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE **($120.086.000)**., aportados de la siguiente manera: **1. APORTE DEL MUNICIPIO: El aporte del Municipio será por valor de CIENTO SIETE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS MCTE ($107.120.000)**, incluidos todos los costos directos e indirectos inherentes a la ejecución del convenio **PARÁGRAFO 1**: El valor del aporte del municipio estará a cargo del presupuesto de la vigencia fiscal 2025, para la ejecución del mantenimiento del alcantarillado:

PRESUPUESTO PTAR DE 2025 MARZO - OCTUBRE

ITEM	DETALLE	V/UNIT	CANTIDAD	V/TOTAL
1	PERSONAL PARA REALIZAR LOS MANTENIMIENTOS DIARIOS, SEMANALES Y MENSUALES	67.047.431	1	$ 67.047.431
2	PAGOS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ENERGIA	$ 11.400.000	1	$ 11.400.000
3	PAGOS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO	$ 4.200.000	1	$ 4.200.000
4	PAGO DE SERVICIO DE INTERNET	$ 1.080.000	1	$ 1.080.000
5	CARACTERIZACION DE VERTIMIENTOS	$ 4.000.000	1	$ 4.000.000
6	Mantenimiento de posos de bombeo n-1 y n-2	$ 6.000.000	1	$ 6.000.000
7	MATERIALES DE FERRETERIA PARA REALIZAR MANTENIMIETNOS DIARIOS, SEMANALES Y MENSUALES	$ 13.392.569	1	$ 13.392.569
	TOTAL			**$ 107.120.000**

APORTE EMRESTREPO S.A. E.S.P: El aporte de EMRESTREPO S.A. E.S.P para la ejecución del El aporte será por valor de DOCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE **($ 12.966.000,00) :**

		TIPO DE VALOR GENERADO		
ACTIVIDADES	VALOR	VALOR ECONOMICO	VALOR SOCIAL	VALOR TECNOLOGICO
Elaboración del programa de riesgo biológico y del plan de gestión ambiental	$ 3.000.000,00	X	X	X
Mantenimiento del orden y aseo en las instalaciones de la PTAR	$ 2.112.000,00	X		
REALIZAR LA SUPERVISION OPERATIVA DE LAS ACTIVIDADES	$ 6.380.000,00	X		
REALIZAR LOS INFORMES PRESENTADOS A LA Corporación Autonoma Regional del Valle del Cauca (CVC)	$ 1.474.000,00	X	X	
TOTAL				**$ 12.966.000,00**

CLAUSULA NOVENA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La disponibilidad presupuestal para el presente proceso contractual, conforme al presupuesto municipal con vigencia 2025, el cual se imputará al siguiente gasto:

CDP	Rubro Presupuestal	Valor
0000044	2.3.2.02.02 .009400301494110 1.2.4.6.00	$107.120.000
Total		**$107.120.000**

CLAUSULA DECIMA - FORMA DE LOS APORTES: 1) APORTES DEL MUNICIPIO: El municipio de Restrepo Valle del Cauca, transferirá los recursos objeto del futuro convenio de la siguiente manera: El Municipio de Restrepo Valle del Cauca, transferirá los recursos objeto del futuro convenio de la siguiente manera: (8) pagos parciales por valor de $ 13.390.000,00,a partir del mes de marzo de 2025, previa presentación de los respectivos informes avalados por el supervisor del convenio. **2. APORTES DE EMRESTREPO S.A. E.S.P: EMRESTREPO S.A. E.S.P** realizará sus aportes al presente convenio representados en ejecución soporte tecnológico para el seguimiento de actividades, campañas de sensibilización ambiental y capacitación del personal en seguridad y salud en el trabajo por un valor de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($ 12.966.000,00)**
Los aportes del municipio están representados en siguiente forma:

MARZO	$ 13.390.000,00
ABRIL	$ 13.390.000,00
MAYO	$ 13.390.000,00
JUNIO	$ 13.390.000,00
JULIO	$ 13.390.000,00
AGOSTO	$ 13.390.000,00
SEPTIEMBRE	$ 13.390.000,00
OCTUBRE	$ 13.390.000,00
TOTAL A PAGAR AL FINALIZAR EL CONVENIO	**$ 107.120.000,00**

PROCESO DE GESTION CONTRACTUAL
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente. Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención. Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes que apliquen:

CARGA TRIBUTARIA		
TRIBUTO	**DESCRIPCIÓN**	**PROCENTAJE**
RETENCION EN LA FUENTE	Según actividad representada en el RUT. 2,5% persona jurídica (declarante) y 3,5% persona natural (no declarante), sobre el valor que se causa en la Alcaldía por la compra del Suministro de la empresa y el cual va discriminado tanto en el presupuesto oficial y en la propuesta presentada por los oferentes	2,5% 3,5%
ESTAMPILLA PROHOSPITALES	1% de acuerdo a la Norma Tributaria del Orden Departamental	1%
SOBRETASA PROCULTURA MUNICIPAL	1% de acuerdo a la norma Tributaria del Orden Departamental	1%
ESTAMPILLA PROADULTO MAYOR	4% de acuerdo a la Norma Tributaria del Orden Municipal	4%
ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD DEL PACIFICO	0,5% de acuerdo a la Norma Tributaria del Orden Municipal	0,5%
TASA PRO DEPORTE	2% de acuerdo a la Norma Tributaria del Orden Municipal	2%
PROJUSTICIA	Menor a 10 SMLV	2%
FONDO LEY	EN CONTRATOS DE OBRA	5%

Bajo ninguna circunstancia los recursos destinados para un proyecto se podrán trasladar para la ejecución del otro. En caso de rendimientos financieros o de no ejecución de los recursos deberán ser reembolsados al aportante. Se aclara que, por la naturaleza del objeto a suscribirse, este acuerdo de voluntades no tiene ganancia, utilidad ni ánimo de lucro por las partes se suscribe en cumplimiento de la mutua colaboración y eficiencia para el cumplimiento de los planes y programas de interés general de las entidades públicas, en cumplimiento de los fines del Estado consagrado en el Artículo 2 de la Constitución Política

de Colombia y bajo el imperio del principio de solidaridad conforme a lo establecido en el Artículo 95 de la Constitución Política de Colombia, los aportes con los cuales será satisfecho el presente objeto contractual serán aportados en efectivo y en especie de acuerdo a lo anteriormente establecido. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL** - Entre EL MUNICIPIO, EMRESTREPO S.A. E.S.P y el personal que ésta emplee para la ejecución del presente convenio no existe vínculo laboral alguno, en consecuencia, EL MUNICIPIO únicamente se obliga a pagar a EMRESTREPO S.A. E.S.P las sumas expresamente pactadas, siendo obligación de EMRESTREPO S.A. E.S.P cancelar a su costa y bajo su responsabilidad los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás de ley, al personal que emplee para la ejecución del convenio. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Por mutuo acuerdo de las partes. **2)** Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del convenio. **3)** Por el agotamiento de los recursos. **4)** Por el cumplimiento del objeto contractual. **5)** Expiración del plazo pactado. **6)** Imposibilidad Técnica, Administrativa o Legal debidamente sustentada para continuar con la ejecución del convenio. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - DECLARACIONES DE LOS INTERVINIENTES:** Las Partes declaran bajo juramento, que se entiende prestado con la firma de este convenio, que no se hayan incusas en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad a que hace referencia la Constitución, la Ley y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA — DOMICILIO CONVENCIONAL:** Para todos los efectos legales, las partes acuerdan establecer como domicilio al Municipio de Restrepo valle del Cauca. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - SUPERVISIÓN DEL CONVENIO**: La supervisión del presente convenio será realizada por el SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS o quién hagas sus veces **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - NORMATIVIDAD APLICABLE AL CONVENIO - RÉGIMEN LEGAL SUPLETORIO Y JURISDICCIONAL:** El presente convenio Interadministrativo se regirá por las disposiciones Comerciales y Civiles pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por el Estatuto de Contratación Estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 142 de 1994 y Ley 489 de 1998, y las demás disposiciones concordantes, especialmente en lo relacionado con los convenios Interadministrativos, su clasificación, efectos, responsabilidad, inhabilidades e incompatibilidades a las cuales se somete íntegramente, salvo, en cuanto a la competencia Jurisdiccional se encuentra sujeto a lo previsto en el artículo 75 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SUSPENSIÓN DEL CONVENIO**: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente convenio mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - CESIÓN DEL CONVENIO:** Las partes no podrán ceder total o parcialmente el presente convenio, sin autorización previa y expresa de la otra parte. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - CONFIDENCIALIDAD:** Las partes reconocen y aceptan que la confidencialidad es fundamental dentro del marco del presente convenio, tanto desde el punto de vista de la información suministrada por EMRESTREPO S.A. E.S.P como la información de EL MUNICIPIO. En desarrollo del presente convenio tendrán calidad de confidencial todos los materiales, datos, programas de carácter comercial, financiero o técnico tanto EL MUNICIPIO, como de sus afiliados, o de terceros vinculados a EMRESTREPO S.A. E.S.P debido a su actividad comercial y financiera. Esta obligación de confidencialidad cubre la vigencia del convenio y veinte (20) años más. **CLÁUSULA VIGESIMA -**

LIQUIDACIÓN: Se procederá a la liquidación del presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el Art. 217 del Decreto 019 de 2012 y los Arts. 11 y 32 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA PUBLICACIÓN:** Con fundamento en el art, 223 del decreto 019 de 2012, y el decreto 1082 de 2015, el presente convenio se debe publicar en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP I. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL EJECUTOR, declara expresamente bajo gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades legales para celebrar y ejecutar este convenio, en especial las previstas en el Art. 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el Art. 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas sobre la materia. Manifiesta igualmente que no está incurso en impedimento o conflicto de interés que le impida la ejecución del convenio con total objetividad e imparcialidad. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - CONOCIMIENTO DE LAS NORMAS CONTRACTUALES:** EL EJECUTOR declara tener pleno conocimiento de los contenidos de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere: **1)** Registro Presupuestal. **2)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3)** Aprobación de Pólizas si las Hubiese **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - GARANTÍAS:** El Artículo 2.2.1.2.1.4.5.del decreto 1082 de 2015, que textualmente expresa: No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2. I .2.3.5.1 .del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.", por lo tanto, y de acuerdo a la forma de aportes y al análisis de riesgo, la Entidad considera que por el valor de los aportes y complejidad del objeto del CONVENIO SI es necesario exigir que se constituya póliza de garantía a favor del Municipio, expedida por una compañía aseguradora legalmente registrada para operar en Colombia, que cubra los siguientes amparos: **A. CUMPLIMIENTO:** Garantizará el cumplimiento del convenio por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio y sùs adiciones si fuere el caso, desde la Fecha de celebración del convenio hasta cuatro (4) meses más después de su terminación. **B. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por el 10% del valor del contrato y una vigencia igual al término del convenio y tres (3) años más a partir del recibo definitivo. **C. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por un valor del 10% del valor del Convenio y por un término igual a la duración del mismo. En todo caso no puede ser inferior a 200 SMLMV. En este amparo el tomador debe ser Empresa de Servicios públicos de Aseo y Alcantarillado – EMRESTREPO SA ESP, los asegurados deben ser Empresa de Servicios públicos de Aseo y Alcantarillado – EMRESTREPO SA ESP y EL MUNICPIO DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA; debe operar bajo la modalidad de ocurrencia, lo que se traduce en que la póliza cubre los siniestros de responsabilidad civil que ocurran durante su vigencia; La póliza debe incluir los siguientes amparos: a) predios, labores y operaciones, b) responsabilidad surgida por actos de contratista y subcontratistas, c) patronal, d) vehículos propios y no propios; la póliza debe amparar expresamente los siguientes perjuicios: a) patrimoniales en su modalidad de daño emergente y lucro cesante y b) extra patrimoniales, que sean causados a los terceros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: ADECUACIÓN DE LA LEY VIGENTE:** En caso de que el Gobierno Nacional o autoridad competente expidan normas que contraríen el presente convenio, las partes se comprometen a efectuar las

gestiones necesarias para su adecuación o modificación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - INDEMNIDAD:** EMRESTREPO S.A. E.S.P manifiesta que mantendrá indemne al MUNICIPIO de cualquier responsabilidad, reclamación, pérdida, pleito y acción legal, embargo, pago, gasto (incluyendo, pero sin limitarse a honorarios de abogados y demás costas legales) derivados de cualquier acción u omisión de EL EJECUTOR o de un tercero, por negligencia u otra causa. EL MUNICIPIO tendrá el derecho, pero no la obligación, de participar en la defensa de cualquier reclamación o litigio con abogados de su elección, sin que por ello releve a EMRESTREPO S.A. E.S.P de ninguna de sus obligaciones. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA — INDEMNIZACIÓN**: En caso de pérdida total o parcial, que no sea por fuerza mayor o caso fortuito, de cualquier clase de envíos postales cursados por la red oficial EMRESTREPO S.A. E.S.P, responderá de acuerdo con lo estipulado en el artículo 25 de la Ley 1369 de 2009.**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - VEEDURÍA CIUDADANA**: El presente CONVENIO está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo estipulado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, por lo que se divulgará en la página web, con invitación a los organismos sociales para que ejecute ese control. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** EMRESTREPO S.A. E.S.P deberá acreditar durante la ejecución del convenio el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral y parafiscales si a ello hubiere lugar del personal administrativo, para la ejecución del objeto del convenio, en los términos y condiciones establecidos en las Leyes y normas sobre la materia. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA DOMICILIO:** Para todos los efectos legales a que haya lugar en desarrollo de este convenio se fija el domicilio el municipio de Restrepo-Valle. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD ADMNISTRATIVA:** La responsabilidad por los perjuicios que puedan derivarse de la ejecución de los trabajos realizados por EMRESTREPO S.A. E.S.P, será asumida exclusivamente por dicha entidad Pública. **CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA: GASTOS** Todos los gastos necesarios para el perfeccionamiento y mención de este convenio serán exclusivamente por cuenta de EMRESTREPO S.A. E.S.P. **CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA: TOTAL ENTENDIMIENTO:** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan cada una de las cláusulas y apartes del convenio. Así mismo se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan. **CLAUSULA TRIGESIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el municipio de Yumbo con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las demás previstas en la ley. **CLÁUSULA TRIGESIMA SEXTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.**CLAUSULA TRIGESIMA SEXTA: ANEXOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente convenio los siguientes documentos: **1.** Estudios previos. **2.** Acto administrativo que justifica la contratación directa. **3.** Propuesta presentada por

PROCESO DE GESTION CONTRACTUAL
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

EMRESTREPO S.A. E.S.P. **4.** Registro Único Tributario - RUT. **5.** Certificado de Existencia y Representación Legal., 6. Fotocopia Cédula de Ciudadanía. **7.** Hoja de Vida de la Función Pública. **8.** Declaración Juramentada de Bienes y Renta. **9.** Certificados de Responsabilidad Fiscal, de Antecedentes Judiciales y de Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal emitida por el Municipio y Toda la correspondencia cruzada entre las partes. En constancia de lo anterior se firma en el Municipio de Restrepo Valle, por las partes en dos (02) ejemplares del mismo tenor, a los trece (13) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

EL MUNICIPIO

LUIS EDILMER ORTEGA MENESES
ALCALDE MUNICIPAL

EMRESTREPO SA ESP

JAVIER NIETO CUITIVA
Gerente EMRESTREPO SA ESP

GESTION DOCUMENTAL
Proyecto: Juan Camilo Arango Gómez– Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos
Reviso: Juan Camilo Arango Gómez– Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos
Heilen Fernanda palacios- contratista Infraestructura y Servicios Públicos